

RESOLUCION No.
(SECRETARIA JURIDICA)

Por la cual se aprueba una Reforma Estatutaria a la FUNDACIÓN ALUNA y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la FUNDACIÓN ALUNA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1689 del 23 de septiembre de 2003 y reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones N° 629 del 24 de abril de 2006, 511 del 26 de septiembre de 2012 y 41 del 17 de enero de 2017, emitidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la Señora ÚRSULA SCHLAPPI, identificada con C.E. No. E348085, en su condición de Representante Legal de la FUNDACIÓN ALUNA, ha solicitado que se apruebe la reforma estatutaria realizada en reunión de Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2017, conforme consta en acta 17 de la misma fecha.

Que la Reforma solicitada se refiere a modificar el artículo 5 de los estatutos, el cual versa sobre el objeto social de la Entidad.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la aprobación de la reforma de estatutos e inscripción solicitada, entre estos, las actas respectivas, los estatutos reformados, la aceptación de cargos de los dignatarios y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas departamental.

Que, realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la Reforma Estatutaria realizada en reunión de Asamblea Extraordinaria de la FUNDACIÓN ALUNA, fechada 20 de diciembre de 2017, conforme consta en acta 17 de la misma fecha.

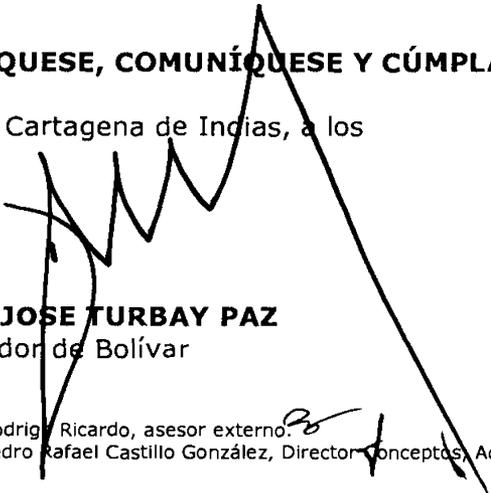
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra la misma procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

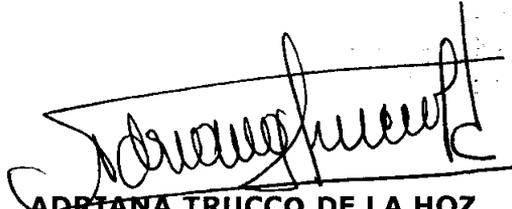
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

27 JUN. 2018

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica